



# Resolución Jefatural N° 228-2023-INEI

Lima, 29 de agosto de 2023

Visto, el Oficio N° 001243-2023-CG/SGE, de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 000760-2023-INEI/OTIN de la Oficina Técnica de Informática y el Informe N° 000107-2023-INEI/OTPP de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con Resolución Jefatural N° 252-2022-INEI de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autoriza a los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza, precisándose que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, y se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el acápite ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que, el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital y a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, debe efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión "6000053. CONTROL CONCURRENTE", en la Finalidad "0348747. CONTROL CONCURRENTE" y en la Específica del Gasto "2.4.2.3.1.1.A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL";



Que, el numeral 7.3 del acápite 7 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, establece que la Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el acompañamiento mediante servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, con un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, para el caso de inversiones; asimismo, precisa que las entidades comprendidas en esta modalidad de control gubernamental habilitan el rubro "Control Concurrente", dentro de la genérica de gasto de "Activos no financieros" de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 001243-2023-CG/SGE la Contraloría General de la República, solicita al Instituto Nacional de Estadística e Informática, una transferencia financiera a su favor por el monto total de S/ 703 929,00, (Setecientos Tres Mil Novecientos Veintinueve con 00/100 Soles), para financiar el despliegue de acciones de control sobre la inversión "Adquisición de Sistemas de Procesamiento y Almacenamiento (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERIAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE), HARDWARE GENERAL, SWITCH Y HARDWARE GENERAL ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA EN LA LOCALIDAD JESUS MARIA, DISTRITO DE JESUS MARIA , PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA);

Que, con Informe N° 000107-2023-INEI/OTPP la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica informa, que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 de la inversión tipo IOARR de código único de inversión N° 2577341 es por la suma de S/ 10 845 236,00, y de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 31358, se destina para el financiamiento del control concurrente para el presente año hasta el 2% de S/ 10 845 236,00, correspondiendo el monto de S/ 216 904,72. Concluye emitiendo opinión favorable para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la Republica - Pliego 019: Contraloría General, habiéndose emitido la certificación de crédito presupuestario con Nota N° 1099 por la suma de S/ 216 904,72, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Con las visaciones de la Secretaría General; Sub Jefatura de Estadística; de las Oficinas Técnicas de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica; de Administración; de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31358, "Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente", Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01; y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Estadística e Informática de la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de la Acción de Inversión 6000053 Control Concurrente, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 216 904,72, (Doscientos Dieciséis Mil





Novcientos Cuatro con 72/100 Soles), a favor del Pliego: 019 Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", modificada por la Ley N° 31640, "Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023".



#### Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 3.- Acciones Administrativas

La Oficina Técnica de Administración en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática ([www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)) y en el Diario Oficial "El Peruano".



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

